

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 3 de Agosto de 1861.

N. 3º

SERVICIO PUBLICO.

ORDEN.

No habiendo llevado á efecto lo dispuesto por la órden Suprema número 412 de 2 de Agosto de 1859, que previno: que todos los vecinos de esta capital construyesen dentro de cinco meses, à contar de aquella fecha, las aceras que corresponden al frente de sus propiedades, bien sea que las casas estén ó nó en la nueva alineación y aunque tengan los pretilos acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley, han debido desaparecer; y aunque el año próximo pasado se circuló una órden para el cumplimiento de aquella providencia, esto no surtió todo su efecto, debido á la revolucion de Setiembre en que casi todos los vecinos se hallaban prestando servicios al Gobierno; mas hoy que la paz se ha restablecido y las cosas han vuelto à su estado normal, la Gobernacion fija por último é improrrogable término para la construccion de las aceras, el dia 30 de Noviembre del corriente año; en la inteligencia que la Policia hará á costa del interesado las que en aquella fecha no hubiesen sido construidas, pagando éste ademas veinticinco pesos de multa, aplicable á los fondos respectivos.

Gobernacion de la Provincia.
San José, Junio 28 de 1861.

Ramon Quiros.

Por la urgente necesidad que hay de un puente en el rio de Tiribí, paso de los Anonos, camino que conduce al Canton de Escasú, construyéndolo de un modo estable y así evitar reparaciones á cada momento si se hiciera de vigas, esta Goberna-

cion, de acuerdo con el Jefe Político de aquel Canton, ha tenido á bien disponer: que el puente se construya de cal y canto y de arco, conforme al plano que al efecto se ha hecho levantar, convocándose postores desde hoy para que en vista del plano y esplicaciones que se harán en mi oficina, dirijan sus propuestas á esta Gobernacion, haciéndolo por cartas cerradas y selladas, las cuales se depositarán en ese archivo y no serán abiertas sino á presencia de los postores, el dia último de Octubre del corriente año, admitiéndose la propuesta que sea menos onerosa, con las reformas que esta Gobernacion tenga á bien hacerle, de acuerdo con la parte; pues de lo contrario se procederá á la construccion del puente por economía.

Gobernacion de la Provincia.
San José, Julio 25 de 1861.

Ramon Quiros.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Desde el 24 del presente, se hallan en depósito, presentados á la policia como perdidos los animales siguientes: un macho negro: una yegua colorada: un caballo id.: una vaca amarilla parida; y una ternera overa de blanco y colorado.

Las personas que crean tener derecho á estos animales, que ocurran á legalizarlo en el término de ley.

Julio 29 de 1861.

Rafael Moya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez civil en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Habiéndose dado ya principio

al juicio de inventarios en la testamentaria de los finados D. Lorenzo Murillo y Pilar Salas, é ignorándose quienes sean los acreedores presentes, les cito y emplazo, para que en el improrrogable término de doce dias, à contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan ante mí, por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á deducir su accion, pues los oiré y guardaré justicia bajo la pena, para los que no comparecieren, de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado à las doce del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.

J. Gregorio Trejos.

Joaquin Saenz.—J. Tranquilino Bolaños.

REMATES.

A las doce del dia seis de Agosto próximo entrante, se rematarán en el mejor postor: una casa y solar en que está ubicada, sita en la calle del Laberinto de esta ciudad, lindante: por el Norte, con solar de Don Alonso Gutierrez; por el Sur, con casa del finado Don Wenceslao Araya; por el Este, calle de por medio, con casa de Don Joaquin Mora Perez; y por el Oeste, con propiedad de los Señores Don Rafael Escalante y Pedro Castro, y un cerco constante de tres manzanas y media, poco mas ó menos, situado al Sur de esta ciudad, sembrado de café, caña, plátanos y una parte de potrero, cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Don José Maria Mora; por el Sur, con potrero de Doña Carolina Quiros,

calle de por medio: por el Este, con hacienda del Laberinto; y por el Oeste, con terreno del ejecutado y de Don Agapito Jimenez, valorados, la casa en tres mil pesos, y el cerco en mil seiscientos, propios del Capitan Don Jesus Vega, y se venden judicialmente en esta Auditoría a la hora indicada, para pagar cantidad de pesos a su acreedor Don Concepcion Pinto.

Auditoría de Guerra.—San José, Julio veintinueve de mil ochocientos sesenta y uno.

C. Esquivel.

Salvador Zeledon.—Juan Leon.

A las doce del Lunes seis de Agosto próximo entrante, se rematará en el mejor postor una casa y el solar en que está ubicada, constante el solar de ocho varas de frente y trece varas de fondo, poco mas ó menos, sita en el barrio de la Puebla de esta ciudad, propia del Señor Gregorio Sojo y de sus menores hijos de él y de su finada esposa Señora Juana Molina, y está valuada en la cantidad de (\$ 206) doscientos seis pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, a pedimento del tutor de los menores, Señor José Gudiño, por no admitir dicha casa como una division, previos los trámites de ley; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional.—San José, Julio 27 de 1861.

Joaquin Rojas.

J. Ubieta.—Estevan Arguedas.

Quien quisiere hacer postura a un solar sembrado de café y otras plantas, constante de medio cuarto de manzana, poco mas ó menos, sito en el barrio de Guadalupe, y a una vaca parida, propios del Sr. Marcos Mora, y estan valuados, el solar, en la cantidad de sesenta pesos, y la vaca en la cantidad de diez y siete pesos, y se venden judicialmente en este juzgado a las doce del dia jueves ocho del pre-

sente mes, para pagar al Señor Rafael Vargas, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 3º constitucional. San José, Agosto 1º de 1861.

Joaquin Rojas.

José Ubieta. Estevan Arguedas

Quien quisiere hacer postura a una casa de habitacion, sita en esta ciudad, y sus linderos son: por el Norte, con solar de Don Joaquin Bernardo Calvo; por el Sur, con solar de los herederos de la finada Doña Joaquina Carrillo y casa de la Señora Teodora Hidalgo, calle de por medio: por el Este, con casa y solar del Señor Don Ascencion Hidalgo; y por el Oeste, con solar del Señor Don Manuel Borbon, dicha casa es propia de la Señora Doña Josefa Jimenez de Casal, apreciada en dos mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado, a las doce del dia nueve del corriente mes, para hacer pago a su acreedor Señor Don Juan Fernandez; acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.

San José, Agosto 1º de 1861.

J. Antonio Pinto.

R. Bolandi.—M. Valerin.

A las doce del Lunes doce del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una hacienda llamada "El Laberinto," constante de veintiuna manzanas ocho mil cuatrocientas treinta y ocho varas cuadradas, compuesta de cafetal, dos casas, una de dos pisos y la otra baja, corredores, patios, pilas, trilla, con una máquina de aserrar, un molino, un jardin y otros útiles; valuada en (\$26,587-4 rs.) veintiseis mil quinientos ochenta y siete pesos cuatro reales, sita al Sur

de esta ciudad, lindante: al Norte, con la calle que va a los Desamparados: al Sur, calle de por medio, con potrero de la testamentaria de D. Vicente Aguilar y terreno de Doña Carolina Quiros de Mora: al Este, calle de por medio, con la hacienda llamada "Coloccion" y potrero de Doña Maria Esquivel de Quesada; y por el Oeste, con fincas de los Sres. D. José Maria Mora y D. Jesus Vega.

Otra hacienda nominada "Coleccion," al Este de la anterior, sembrada de café, caña y potrero, con una casa que en ella está ubicada, constante de veinticuatro manzanas siete mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas, linda: al Norte y Este, con calle que va para los Desamparados: al Sur, con terreno de D. Manuel Borbon y rio de Maria Aguilar; y por el Oeste, calle de por medio, con la referida hacienda del Laberinto; está valuada en (\$10191) diez mil ciento noventa y un pesos.

Otra hacienda de café con casa, molino, patio, corredor, una rueda de agua y demas accesorios, constante de treinta y dos manzanas dos mil seiscientos diez y nueve varas cuadradas, sita en el barrio de la Uruca de esta jurisdiccion, valorada en la cantidad de nueve mil treinta y cinco pesos siete reales (\$ 9035-7 rs.) lindante: al Norte, con el camino real de Puntarenas y propiedades de la Señora Josefa Valverde, Lorenzo Bermudes y Nicolas Rojas: al Sur, rio de Torres de por medio, con potrero de Don Napoleon Millet y de los herederos de Doña Jerónima F. de Montealegre: al Este, con la calle que va para el rincon de los Cubillos; y por el Oeste, con calle que conduce al llano de Mataredonda y fincas

de los Señores Manuel Rivera, Don Policarpo Fernandez y Encarnacion Valverde.—A esta finca pertenece un pedazo de tierra en que está el molino que sirve para el beneficio, que forma parte de la misma, y sus linderos son: al Norte, con casa del Señor Feliciano Acuña: al Sur, calle real de Puntarenas: al Este, con casa del Señor Manuel Rivera; y por el Oeste, calle de por medio, con finca de Don Policarpo Fernandez.

Finalmente una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta ciudad, calle del Co-

mercio, valuada en (\$ 8000) ocho mil pesos: linda al Norte, con la calle que conduce á la cuesta de las Moras; al Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Eusebio Rodriguez: al Este, con casa de la testamentaria de D. Vicente Aguilar; y por el Oeste, con casa de los Señores Rafael Ramirez, D. Nicolas y Doña Margarita Hidalgo. Estas fincas pertenecen á los herederos de los finados D. Santiago Fernandez y Doña Guadalupe Salazar de F., y se venden de orden de este Juzgado á peticion del tutor y cu-

radores de menores por no admitir cómoda division.—Las personas que quieran comprarlas, acudan á este Despacho á la hora señalada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del dia dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

S. Jimenez.

Rom. Segura.—Juan Quiros.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.